

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas del Decreto 1521/1961, de 6 de septiembre, por el que se estructura la Jefatura Central de Tráfico del Ministerio de la Gobernación.

Padecido error de transcripción en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 220, de fecha 14 de septiembre de 1961, se rectifica como sigue:

En el artículo decimosexto, donde dice: «... se atemperará a lo establecido en el Decreto mil novecientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta, de siete de septiembre...», debé decir: «... se atemperará a lo establecido en el Decreto mil seiscientos sesenta y siete de mil novecientos sesenta, de siete de septiembre...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que se fijan los precios índices para las subastas de aprovechamientos forestales, excepto, resinas, espartos y albardines.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, en relación con el señalamiento de precios índices para los aprovechamientos forestales, y a la vista de las circunstancias que concurren actualmente en la economía y comercio de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se prorroga la vigencia de la Orden ministerial de 27 de julio de 1957, que fijaba los precios índices, para las subastas de productos que hayan de verificarse en el año forestal 1961-1962.

Artículo segundo.—Se exceptúa de la prórroga el precio índice de las mieras, que será fijado oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1961 por la que queda prohibida la caza en los términos municipales de Gombreny y Campdevanol, de la provincia de Gerona.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de proteger la repoblación recientemente efectuada en los términos municipales de Gombreny y Campdevanol, de la provincia de Gerona, favoreciendo su desarrollo y multiplicación, aconseja la adopción de las medidas legales precisas para la consecución de tales fines.

En su virtud, y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición queda prohibida la caza en los términos municipales de Gombreny y Campdevanol, de la provincia de Gerona, cuya delimitación es la siguiente:

Norte: Camino Castellar de Nuch, cruce camino ganado pasa por Mayans, Vilas Xicas, Santuario Montgrocy y por Pardinella hasta Torrente Gratz.

Sur: Sierra San Marcos, pasando por Fraiz General y terminando en camino ganado en Palomera.

Este: Torrente Gratz, pasando por empalme, hasta Sierra de San Marcos.

Oeste: Camino ganado por Palomera hasta Mayans, pasando por Collado de Marolla.

Segundo.—La citada prohibición tendrá un plazo de duración de dos años.

Tercero.—Al presente acuerdo ministerial deberán dar las autoridades provinciales y locales la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 2 de octubre de 1961 por la que se prorroga por un año la veda de caza mayor y urogallo en la zona de la sierra de Ancares y estribaciones en las provincias de Lugo y León, y de caza mayor en los montes de Brañas, Ferreiras, Pla, Casas de Serra, Herrería de Bas, Monte Cesures y Burgomar, del término municipal de Los Nogales y Montes de Aguas Rubias, en el término municipal de Piedrañita, en la provincia de Lugo.

Ilustrísimo señor:

Vistas las circunstancias que concurren en la sierra de Ancares y sus estribaciones, en las provincias de Lugo y León, vedadas por tres años por Orden ministerial de 24 de julio de 1958 al objeto de defender las especies de caza mayor y urogallo, en peligro de extinción, y teniendo en cuenta de otra parte la necesidad de proteger la multiplicación y expansión del gamo, recientemente introducido en zona inmediata a la mencionada.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga por un año la veda de la caza mayor y urogallo en la zona de la sierra de Ancares, en las provincias de Lugo y León, a que se refiere la Orden de este Departamento de 24 de julio de 1958.

Segundo.—Igualmente se extiende la veda por el mismo período para la caza mayor en los montes de Brañas, Ferreiras, Pla, Casas de Serra, Herrería de Bas, Monte Cesures y Burgomar, sitios en el término municipal de Los Nogales, y los montes de Aguas Rubias, en el de Piedrañita, ambos de la provincia de Lugo.

Tercero.—Al presente acuerdo deberán dar las Autoridades provinciales y locales la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su estricto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.